

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2017 00555 00***

Interlocutorio: 1047

Conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y retención del 50% del salario y demás ingresos que devenga el demandado Joanni Bueno Agudelo, identificado con la c.c. No. 18.395.176 por laborar en la empresa J Y L Servicios Integrales S.A.S.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009. Oficiése por secretaría.

Limítese la medida en la suma de \$62.500.000.

El trámite del oficio es carga de la parte demandante.

Póngase de presente al Pagador, que al momento de realizar las retenciones no vaya a afectar el ingreso mínimo vital del ejecutado, ello de acuerdo a los preceptos jurisprudenciales adoptados por las altas instancias judiciales. Será carga del extremo interesado, darle el trámite más expedito a dicha comunicación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 195
Fecha de notificación por estado 10/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b010001922d888b0b581d7e35fe09aec8b28544eadda528a8d8d40f05aa78cae**

Documento generado en 09/11/2022 11:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>